



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.001

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 6 de mayo de 1992. — Número 91

Página 1.425

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la instalación de un molino triturador de áridos en Hoznayo (Entrambasaguas) y construcción de viviendas en Parbayón (Piélagos), Entrambasaguas, Puente Avíos (Suances), Güemes (Bareyo), Aras (Voto), barrio Trebuesto (Guriezo), Acereda (Santiurde de Toranzo) y Saro ..... 1.426

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 21/92, 23/92, 17/92, 19/92, 15/92, 24/92, 16/92, 20/92 y 22/92 ..... 1.427
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Notificación de embargo de bienes inmuebles ..... 1.430
- Diputación Foral de Vizcaya. — Notificación de denuncia ..... 1.430
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Fluidocontrol, S. A.» ..... 1.431
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Deudores a la Seguridad Social ..... 1.434

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Castro Urdiales. — Bases para proveer siete plazas de policías municipales ..... 1.434
- Torrelavega. — Delegando funciones en la primera teniente de alcalde ..... 1.437
- Laredo. — Nombramiento de persona eventual ..... 1.437
- Limpias. — Nombramiento de primer teniente de alcalde ..... 1.437

#### 3. Economía y presupuestos

- Lamasón. — Expuesto al público el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 1.437
- Valdeprado del Río y Laredo. — Expuesto al público el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana ..... 1.437
- Enmedio. — Expuestos al público los padrones de recogida de basuras y alcantarillado ..... 1.438
- Santiurde de Toranzo. — Expuesto al público el padrón de vehículos de tracción mecánica ..... 1.438
- Ruente. — Expuesto al público el presupuesto general de 1992 ..... 1.438
- Anievas. — Expuestas al público las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1991 ..... 1.438

#### 4. Otros anuncios

- Entrambasaguas y Valdeolea. — Expuestas al público las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes ..... 1.438
- Piélagos. — Solicitud de licencia para bar ..... 1.438
- Bárcena de Cicero. — Solicitud de licencia para salón recreativo ..... 1.439
- Noja. — Solicitudes de licencias para heladería y centro de estética y tienda ..... 1.439

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 1.439
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 261/91 ..... 1.440



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Daniel Mújica Seguro, en representación de «Canteras Trasmiera, S. A.», para la instalación de un molino triturador de áridos en la cantera de «El Pol», en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85448

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Díaz Lanza, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28692

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Cubillas Calvo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28687

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Segura Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Avíos (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31539

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos Monasterio Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Güemes (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85664

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Mier Cano, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/28675

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Cayma, S. L.», para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en suelo no urbanizable de barrio Trebuesto (Guriezo).



La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/8440

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Faustino Larrea García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Acereda (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31540

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Isaías Dertiano Obregón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Saro.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/31532

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 21/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Denominación: C. T. Puerto a C. T. El Muelle.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 364 metros.

Origen: C. T. El Puerto.

Final: C. T. El Muelle.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.967.320 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30871

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 23/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sancibrián, municipio de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo de noventa y ocho viviendas de «Construcciones Sancibrián», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 200 metros.

Origen: Subestación Corbán y línea San Pablo.

Final: C. T. C. La Roca.

Centro de transformación:

Denominación: La Roca.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.184.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30878



## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Hoznayo, municipio de Entrambasaguas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al «Hostal Adelma».

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 234 metros.

Origen: Apoyo sin número de la línea de media tensión Adelma-Gasolinera.

Final: C. T. I. Adelma.

Centro de transformación:

Denominación: Adelma.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.646.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28510

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea Soano-Ris a su paso por el camping.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 210 metros.

Origen: Subestación La Venera.

Final: C. T. Camping número 1.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 739.892 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30876

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 15/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puntejos, municipio de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Sustituir los actuales apoyos de hormigón por apoyos metálicos.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea modificada: La existente, 1.383 metros.

Origen: Subestación El Astillero.

Final: Elechas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.238.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28507

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:



Expediente número A. T. 24/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Solórzano.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea eléctrica a 20 kV Los Corrales-Garmellana, para alimentar al C. T. La Llana.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Treto-Gama.

Final: Garmellana.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 348.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30883

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a dos bloques de viviendas de «Construcciones Levante Investment», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 181 y 133 metros.

Origen: C. T. Cuesta y C. T. Ortega.

Final: C. T. C. Campos de Fútbol.

Centro de transformación:

Denominación: Campos de Fútbol.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.425.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas,

en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28509

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 20/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Reforma del centro de transformación al sistema de cabinas prefabricadas.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Vidrieras II y C. T. Reinosa II.

Final: C. T. Faro.

Centro de transformación:

Denominación: Faro.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.466.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30875

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 22/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.



Finalidad de la instalación: Reforma del centro de transformación al sistema de cabinas prefabricadas.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Teatro y C. T. L. de Celis I, C. T. Cubría y C. T. Telefónica.

Final: C. T. Escuelas.

Centro de transformación:

Denominación: Escuelas.

Potencia: 2 de 630 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.918.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/30877

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don Joaquín González Cossío, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 89/518, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, el 25 de febrero de 1989, 28 de marzo de 1989 y 21 de noviembre de 1991, certificaciones números 89/5.505, 89/7.147 y 91/16.639, contra el deudor don Joaquín González Cossío, y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Rústica en el término de San Vicente de la Barquera, barrio de Abaño, terreno erial denominado Piedrahíta, que mide, según el título, 1.000 carros, o sea 17 hectáreas 90 áreas. Linda: Norte y Este, cierre común; Sur, don Evaristo Argüelles, don Antonio Palomo y eucaliptal de «Sniace», y Oeste, camino de servidumbre y el cierre y salida a la carretera de San Vicente a Labarces. Está cerrada sobre sí en todo su lindero Nor-

deste y Sur en pared de piedra. Obra nueva: A) Una casa de plantas alta y baja, la baja destinada a cuadra y la otra a vivienda y pajar, con una extensión de 65 metros cuadrados. B) Una casa de planta baja, destinada a cuadra, y piso destinado a vivienda y pajar, de 50 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 57, folio 127 y finca 587.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen Agrario por Cuenta Propia: Por principal, 144.668 pesetas; por recargos, 28.934 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 273.602 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 1 de abril de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

92/33711

## DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

### Departamento de Transportes

#### *Notificación de denuncia*

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0168-O-92, incoado a don Roberto Ibáñez San Emeterio, titular del vehículo S-0388-T, que tuvo su anterior residencia en Santander, barrio San Antonio, sin número, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento, por circular el 14 de enero de 1992 transportando lechepalets de Cantabria a Zaragoza con un peso total de 40.600 kilogramos sobre un P. M. A. de 38.000 kilogramos, exceso de 2.600 kilogramos, con presunta infracción del artículo 141 I) L. 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 50.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143 L. 16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

Bilbao a 26 de marzo de 1992.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

92/33314



## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fluidocontrol, S. A.»

**Artículo 1.- OBJETO:** El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre FLUIDOCONTROL, S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

**Artículo 2.- AMBITO:** Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa FLUIDOCONTROL, S.A. tiene en Brazomar (CASTRO-URDIALES) y afectarán a las relaciones laborales entre FLUIDOCONTROL, S.A. y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

**Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL:** El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.992.

**Artículo 4.- RESCISION Y REVISION:** Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

**Artículo 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:** Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

**Artículo 6.- DIETAS:** A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 3.517,- Ptas. diarias como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

**Artículo 7.- PLUS DE DISTANCIA:** El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia en las condiciones señaladas en dichas normas. El precio del Kilómetro a estos efectos se fija en 20,-Ptas.

**Artículo 8.- COMPLEMENTOS POR I.L.T.:** La Empresa garantiza el 100% de las bases de cotización complementando ella el resto cuando el índice de absentismo en la Empresa en los 6 meses anteriores al hecho causante de I.L.T. no supere al 5%, durante un plazo máximo de 12 meses. Se establece desglosar el índice de absentismo de una parte al Colegio de Técnicos y Administrativos y de otra al de Especialistas y no cualificados, estando supeditado por tanto este complemento al porcentaje antes señalado por separado.

**Artículo 9.- LICENCIAS RETRIBUIDAS:** Los trabajadores tendrán derecho a la licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- 16 Días naturales por matrimonio.
- 4 Días laborables por alumbramiento de esposa.
- 3 Días naturales que podrán ampliarse a 2 más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- 3 Días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- 7 Días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- Por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines, 1 día natural.
- Por fallecimiento de tíos, primos en la localidad, medio día.

Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriores señalados se reconocerá la maternidad ó paternidad de hecho, suficientemente documentada, exista ó no vínculo matrimonial.

**Artículo 10.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION:** La Empresa entregará el personal 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo además de 2 pares de botas anuales, en todo caso.

**Artículo 11.- ORGANIZACION DEL TRABAJO:** Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

1) Por reforma de los métodos, medios ó procedimientos industriales ó administrativos en cada caso.

2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo ó medición.

3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

**Artículo 12.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES:**

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritarico y de interpretación con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afectan a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo ó del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto ó acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación ó revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato, y a los trabajadores en general la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

10) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales ó Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este artículo, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central ó Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la C/C ó libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de 1 año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación Sindical en la Empresa.

**Artículo 13.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES:** Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

Ser informados por la Dirección de la Empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente tendrá a su disposición el balance, la cuenta de los resultados, la memoria y cuantos documentos aporten claridad sobre la situación de la misma.

c) Con carácter previo en el caso de reestructuración de plantilla, cierre total ó parcial, definitivos ó temporales, la reducción de jornada y sobre el traslado total ó parcial de las instalaciones.



d) En función de la materia de que se trata:

- 1) Sobre la implantación ó revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas ó incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 2) Sobre la fusión, absorción ó modificación del "STATUS" Jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo ó modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilice estando legitimado el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente.
- 4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial de supuestos de despido.
- 5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- 6) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condicionales ó usos de Empresa en vigor, formulando en su caso acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos ó Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de Formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajador en la Empresa.

-Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores ó de sus familiares.

-Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

-Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas ó judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

-Los miembros del Comité de Empresa y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados, a) y c) del punto 1, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

-El Comité de Empresa velará no solo porque los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### GARANTIAS:

A) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido ó sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación ó dimisión y siempre que el despido ó la sanción se basen en la actuación del trabajador.

En el ejercicio legal de su representación, si el despido ó cualquier otra sanción por supuestas faltas graves ó muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa ó restantes Delegados y el Delegado del Sindicato a que éste pertenece en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa ó Centro de Trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión ó extinción por causas tecnológicas ó económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica ó profesional por causa ó en razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar ó distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral ó social comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comité ó Delegados, a fin de prever las asistencias de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

**Artículo 14.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL:** Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

**Artículo 15.-PERIODO DE PRUEBA:** Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

**Artículo 16.-HORAS EXTRAORDINARIAS:** A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos personales y de puesto de trabajo, pluses) por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual 1.780.

Estas horas se pagarán con un recargo del 75%.

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

- 1.- Horas extraordinarias habituales, supresión.
- 2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios reparar siniestros y otros daños extraordina-

rios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, realización.

3. Las demás horas extraordinarias que se puedan realizar serán compensadas de la siguiente manera:

- 1) Hora de trabajo equivalente a 1 hora 45 minutos de descanso.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias. En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en domingo ó festivo se pagarán con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

**Artículo 17.-ANTIGUEDAD:** Por este concepto, se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio.

**Artículo 18.-VACACIONES:** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Si en el transcurso de estos 90 días el trabajador hubiera estado de baja por enfermedad ó accidente, se sustituirán los días que haya durado la misma por otros tantos de alta inmediata anteriores al periodo considerado, siempre dentro del año en curso.

**Artículo 19.-PAGA DE BENEFICIOS:** En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto.

El importe de la misma será de 37.000,- Ptas. y la misma será abonada a todo el personal.

**Artículo 20.-PAGAS EXTRAORDINARIAS:** Se abonarán dos pagas extraordinarias, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral. Estas gratificaciones se abonarán al salario Bruto para todo el personal, con excepción de la Prima de Asistencia que estará formada por la media de lo percibido en los SEIS MESES anteriores y el Plus de Relevos que queda excluido en estas Pagas Extraordinarias.

**Artículo 21.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES:** La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio y antigüedad.

Los trabajadores que tengan una antigüedad igual ó superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

**Artículo 22.-JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.780 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos de bocadillo diario.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

- Personal de jornada partida: 10 minutos.
- Personal de jornada continua: 15 minutos.

**Artículo 23.-SEGURO DE VIDA:** La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa.

#### PRESTACIONES CUBIERTAS

MUERTE: Capital Asegurado.....	1.500.000,- Ptas.
INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE: Capital Asegurado.....	1.500.000,- Ptas.
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: Capital Asegurado.....	3.000.000,- Ptas.
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION: Capital Asegurado.....	4.500.000,- Ptas.

**Artículo 24.-INCORPORACION AL TRABAJO EN CASOS DE PERMISO DEL SERVICIO MILITAR:** Los trabajadores en el Servicio Militar que tuvieren permiso igual ó superior a 10 días, podrán incorporarse al trabajo.

**Artículo 25.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS:** La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

**Artículo 26.-PRIMA DE ASISTENCIA:** Se fija la misma en anexo según tablas.

**Artículo 27.-RETRIBUCIONES:** Para el año 1.992, se fija un aumento del 7% sobre todos los conceptos.

**Artículo 28.-CLAUSULA DE REVISION SALARIAL:** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.992 un incremento superior al 5% se efectuará revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año de que se trate.

**Artículo 29.-CALENDARIO LABORAL:** Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 1.992 así como horario de trabajo.

**Artículo 30.-COMISION MIXTA:** Se constituye una comisión Mixta que tendrá además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación



de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores. En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

ANO 1.992

SUELDO BASE PLUS CONVENIO

PERSONAL SUBALTERNO:

ALMACENERO..... 103.340,- PTAS/MES. 61.000, PTAS/MES

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

JEFE DE 1ª..... 160.726,- PTAS/MES. 61.171,- PTAS/MES  
 OFICIAL DE 1ª..... 113.036,- " " 89.486,- " "  
 OFICIAL DE 2ª A..... 106.114,- " " 87.204,- " "  
 OFICIAL DE 2ª B..... 106.114,- " " 20.444,- " "  
 OFICIAL DE 3ª A..... 106.114,- " " 13.491,- " "  
 AUX. ADMINISTRATIVO A. 99.442,- " " 19.809,- " "  
 AUX. ADMINISTRATIVO B. 99.442,- " " 14.519,- " "  
 AUX. ADMINISTRATIVO C. 99.442,- " " 6.518,- " "

PERSONAL TECNICO:

INGENIEROS..... 171.364,- " " 85.375,- " "  
 INGENIEROS TECNICOS. 160.726,- " " 102.466,- " "  
 TECNICOS INDUST. A.. 160.726,- " " 69.859,- " "  
 TECNICOS INDUST. B.. 160.726,- " " 30.209,- " "  
 MAESTROS INDUST..... 113.080,- " " 86.388,- " "  
 ENCARGADOS..... 103.340,- " " 61.000,- " "  
 DELINEANTES..... 105.256,- " " 27.217,- " "  
 AYUND. TEC. IND..... 105.256,- " " 65.428,- " "  
 TECNICOS ORG. 1ª..... 113.080,- " " 67.592,- " "  
 TECNICOS ORG. 2ª..... 103.340,- " " 61.000,- " "

ANO 1.992

SALARIO BASE

PEON ESPECIALISTA..... 3.119,- PTAS/DIA.  
 OFICIAL 3ª..... 3.198,- " "  
 OFICIAL 2ª..... 3.284,- " "  
 OFICIAL 1ª..... 3.364,- " "

PRIMA ASISTENCIA

PEON ESPECIALISTA..... 3.118,- PTAS/MES.  
 OFICIAL 3ª..... 3.113,- PTAS/MES.  
 OFICIAL 2ª..... 3.103,- PTAS/MES.  
 OFICIAL 1ª..... 3.097,- PTAS/MES.

PLUS DE ACTIVIDAD

	60 BEDAUX	80 BEDAUX
PEON ESPECIALISTA...	91,40 PTAS/HORA.	186,92 PTAS/HORA.
OFICIAL 3ª.....	93,60 " "	191,06 " "
OFICIAL 2ª.....	96,35 " "	195,62 " "
OFICIAL 1ª.....	98,83 " "	199,88 " "

HORAS EXTRAORDINARIAS

HORAS CON RECARGO HORAS CON RECARGO

75% 100%

PEON ESPECIALISTA... 1.509,- PTAS/HORA. 1.725,- PTAS/HORA.  
 OFICIAL 3ª..... 1.548,- " " 1.768,- " "  
 OFICIAL 2ª..... 1.590,- " " 1.817,- " "  
 OFICIAL 1ª..... 1.629,- " " 1.861,- " "

PLUS DE RELEVOS

7.208,- PTAS. MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS.

JORNADA DE TRABAJO 1.992

ENERO..... 21 DIAS X 8 HORAS = 168 HORAS.  
 FEBRERO..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160 HORAS.  
 MARZO..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160 HORAS.  
 ABRIL..... 19,5 DIAS X 8 HORAS = 156 HORAS.

MAYO..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160 HORAS.  
 JUNIO..... 21 DIAS X 8 HORAS = 168 HORAS.  
 JULIO..... 23 DIAS X 8 HORAS = 184 HORAS.  
 AGOSTO..... 0 DIAS ----- = 0 HORAS.  
 SEPTIEMBRE..... 20 DIAS X 8 HORAS = 160 HORAS.  
 OCTUBRE..... 21 DIAS X 8 HORAS = 168 HORAS.  
 NOVIEMBRE..... 19 DIAS X 8 HORAS = 152 HORAS.  
 DICIEMBRE..... 18 DIAS X 8 HORAS = 144 HORAS.  
 TOTALES..... 222,5 DIAS 1.780 HORAS.

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS

DE 8 A 13 Y DE 14,30 A 17,30

HORARIO DE TRABAJO JORNADA CON TURNOS

DE 6 A 14  
 DE 14 A 22

TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS Y DOMINGOS.

*[Handwritten signatures and notes]*

92/33828

- 1.992 -

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

*[Handwritten notes: Sabados, Domingos, Fines de semana, Vacaciones, Puentes]*



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Administración de Laredo**

En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen General que se relacionan, se ha formulado notificación que copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 18 de Marzo de 1.992.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION



*[Handwritten signature]*

Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

92/34865

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número Documento	Período reclamado	Importe Trab
39/049537-53	NORTECAN S.A.	SALCEDA	NOJA	39180 91-003063	JULIO/91	4126
39/044914-86	CONSTRUCCIONES JULIO TEJERO S.L.	URBANIZACION QUEJO, S/N	ISLA	39195 91-100221	OCTUBRE/90	86736
39/039373-74	ESC. DE NATURALEZA DE LIENDO	BARRIO VILLANUEVA S.N.	LIENDO	39776 91-100832	MAYO/91	16949
39/044914-86	CONSTRUCCIONES JULIO TEJERO S.L.	URBANIZACION QUEJO, S/N	ISLA	39195 91-100942	JUNIO/91	97488
39/049433-46	MILAGROS PERNANDEZ ARGUESO	LA COSTA 34	NOJA	39180 92-100130	SEPTIEMBRE/91	1859
*** Total ***						207158

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Convocatoria para cubrir en propiedad siete plazas de policías municipales vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales*

**B Á S E S**

**PRIMERA.-** Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de Policías Municipales, encuadradas en el grupo D, cuatro de ellas por el sistema de oposición promoción interna y tres por oposición turno libre.

Caso de no cubrirse las plazas por promoción interna, se acumularán al sistema de acceso libre.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobadas.

**SEGUNDA.- Incompatibilidad del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-** Para ser admitidos a la relación de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de la presentación de la solicitud los 30 años, pudiendo computar los mayores el límite de edad por los servicios anteriormente prestados como Policía Municipal.
- c) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, al hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar,

Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.
- f) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción B1.
- h) Medir, como mínimo 1,68 m. de altura los varones y 1,63 las mujeres.
- i) Para ser admitido en el turno de promoción interna, los aspirantes además deberán ser funcionarios pertenecientes al grupo E del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad de, al menos, dos años.

**CUARTA.- Solicitudes.-** Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En la instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o de turno libre. A dicha solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen para los aspirantes de acceso libre se fijan en 500.ptas.-

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Corporación, con cediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor



del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública; asimismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SEXTA.- Constitución del Tribunal.-

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un profesor de Educación Física.

El Jefe de Policía Local.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asistirá así mismo, un representante de cada sindicato con representación de la Junta de Personal, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezcan publicada la convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar, los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará por sorteo.

La no presentación a alguno de los Ejercicios, supondrá la descalificación del aspirante.-

#### OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.-

##### 1º Ejercicio:

Pruebas físicas, que consistirán en:

- A - Flexiones en barra fija.
- B - Flexiones en el suelo.
- C - Salto de longitud a pies juntos.
- D - Salto de altura a pies juntos.
- E - Carrera de 60 m.
- F - Carrera de 1.000 m.

Según baremo que se acompaña, diferentes para hombre y mujeres, y según descripción que figura como anexo.

##### 2º Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los te-

mas del Anexo (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

##### 3º Ejercicio:

Ejercicio práctico consistente en la confección de un acta de accidente de circulación imaginario y localización y prueba práctica sobre el callejero municipal.

##### 4º Ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios tests psicológicos, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, los opositores deberán dialogar con el Tribunal sobre las funciones a desarrollar y sobre aquellas otras cuestiones que el mismo estime oportunas.

##### 5º Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1.988 (B.O.E. 19-01-88).

Dicha prueba está realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del D.N.I., cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviese un 0 en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la medida aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios:

• El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

El cuarto ejercicio se calificará como apto o no apto

El quinto ejercicio se calificará como apto o no apto

La calificación de los ejercicios segundo y tercero, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

DECIMA.- Lista de aprobadas.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el nº de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido.

#### UNDECIMA.- Nombramiento de Funcionarios en Prácticas.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de



las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública, están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en tu anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionario en Prácticas, debiendo superar en un plazo máximo de seis meses, los cursillos de formación y perfeccionamiento que se establezcan.

**DUEDECIMA.-Nombramiento definitivo.-** Terminado el período de formación básica y de prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados "aptos" serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Guardia de la Policía Municipal.

Los que no superen dicho curso y prácticas serán declarados "no aptos" y perderán todos los derechos adquiridos por esta convocatoria.

**DECIMOTERCERA.- Riesgos y accidentes.-** Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

**DECIMOCUARTA.- Ley de Oposición.-** En lo no previsto en bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1.987, del 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se derivon y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O**

**PARTE GENERAL**

**DERECHO CONSTITUCIONAL:**

TEMA 1: La Constitución española de 1.978. Estructura y características. Principios generales.

TEMA 2: El Poder Judicial. Principios básicos. Ordenación y competencia de los tribunales.

TEMA 3: Organización territorial del Estado. Principios generales. Elementos. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4: Los derechos y deberes fundamentales. Clasificación. Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades

**DERECHO ADMINISTRATIVO:**

TEMA 5: El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. El Alcalde. Elección. Atribuciones.

TEMA 6: El Pleno Municipal. Composición. Competencias. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

TEMA 7: Los funcionarios de la Administración Local. Clasificación. Requisitos para acceder a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades.

TEMA 8: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Diferenciaciones. Elaboración y aprobación. Bandos.

**PARTE ESPECIAL**

**DERECHO PENAL:**

TEMA 1: La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Imputabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. Delito. Falta. Personas responsables. Autores. Complices. Encubridores.

TEMA 2: La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

TEMA 3: La detención policial. Detención legal. Forma de practica. Duración de la detención. Información al detenido. Derechos del detenido. La llamada retención policial.

TEMA 4: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.

**TECNICA POLICIAL:**

TEMA 5: La Policial Local. Concepto. Regulación Legal. Organización. Estructura jerárquica. La Escala. Dependencia orgánica y funcional.

TEMA 6: La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Competencia. Modos de actuación.

TEMA 7: La Patrulla Policial. Objetivos. Modelos de patrulla. El patrullero. Perfil básico de patrullero. Patrullas a pie o motorizadas.

TEMA 8: El arma reglamentaria y su uso. Normativa legal aplicable. Criterios de utilización. Principios legales.

**DERECHO DE CIRCULACION:**

TEMA 9: La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y contenido. Organismos competentes en materia de circulación.

TEMA 10: Normas generales de circulación.

TEMA 11: Las infracciones de tráfico. Concepto. El procedimiento sancionador. Fases. Responsabilidad penal. La multa. Recursos.

TEMA 12: Los accidentes de tráfico. Concepto. Clasificación. Causas. Planificación de la investigación. Investigación de accidente.

**BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS**

HOMENES: PUNTOS	1.000 H.	50 H.	SALTO		FLEXIO.	
			ALTURA CMS.	SALTO LONGITUD CMS.	SUELO NUMERO	FLEXIO. BARRA NUMERO
10	3,00"	7",4	75	2,50	22	11
9	3,10"	8",0	70	2,40	20	10
8	3,20"	8",2	65	2,30	18	9
7	3,30"	8",4	60	2,20	16	8
6	3,40"	8",6	55	2,15	15	7
5	3,50"	8",8	50	2,10	14	6
4	3,55"	9",0	45	2,05	13	5



HOJERES:

PUNTOS	1.000 M.	50 M.	SALTO ALTURA CMS.	SALTO LONGITUD CMS.	FLEXIO. SUELO NUMERO	FLEXIO. BARRA NUMERO
3	4,00"	9",2	40	2,00	12	4
2	4,10"	9",4	35	1,95	11	3
1	4,20"	9",6	30	1,90	10	2
0	+ de 4,20"	+ de 9",6	- de 30	- de 1,90	- de 10	- de 2

HUJERES

10	3,26"	8",0	60	2,30	17	10
9	3,20"	8",3	55	2,20	16	9
8	3,40"	8",4	50	2,15	15	8
7	3,50"	8",6	45	2,10	14	7
6	4,00"	8",8	40	2,05	13	6
5	4,10"	9",0	35	2,00	12	5
4	4,20"	9",2	30	1,95	11	4
3	4,30"	9",4	25	1,90	10	3
2	4,40"	9",6	20	1,85	9	2
1	4,50"	10"	15	1,80	8	1
0	+ de 4,50"	+ de 10"	- de 15	- de 1,80	- de 8	- de 1

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL

1. TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir escusas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radical.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias

4.1.6 Discromatopsias

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 2.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

En Castro Urdiales, a 6 de Abril de 1.992

92/34361



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de los corrientes, quedó enterado de la siguiente delegación:

—Delegación de funciones de la Alcaldía, en la primera teniente de alcalde, doña Blanca Rosa Gómez Morante, desde el 26 de febrero al 20 de marzo de 1992, ambos inclusive, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 6 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34316

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 1992, ha sido nombrado como persona eventual a don Isidro Cicero Gómez, para el cargo de jefe del Gabinete de Comunicación e Imagen, con una retribución bruta, hasta el día 31 de diciembre de 1992, de 2.820.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Laredo a 2 de abril de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/34693

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Habiendo fallecido don Remigio Sainz Fernández, concejal de este Ayuntamiento y primer teniente de alcalde, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

—Primero: Nombrar primer teniente de alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de esta Corporación a don Raúl Pereda San Emeterio.

—Segundo: Que el presente acuerdo se exponga al público en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo preceptuado.

Limpías a 1 de abril de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/34319

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1992 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones a que haya lugar.

Lamasón a 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/35115

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Por el plazo de quince días permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, a efectos de reclamaciones.

Valdeprado del Río, 2 de abril de 1992.—La alcaldesa (ilegible).

92/34698



**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.488/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio Municipal de Intervención, de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de 1992, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, Santander, 39002.

Laredo, 9 de abril de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/36195

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO****EDICTO**

Quedan expuestos al público, por espacio de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1992, a efectos de reclamaciones:

—Padrón de la tasa de recogida de basuras domiciliarias.

—Padrón de la tasa de alcantarillado.

Matamorosa a 10 de abril de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/36101

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO****EDICTO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Santiurde de Toranzo, 8 de abril de 1992.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

92/36095

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de abril de 1992, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante

el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 6 de abril de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/34329

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio de 1991 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

Cotillo, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34321

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de marzo de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, al 1 de enero de 1992, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Entrambasaguas, 1 de abril de 1992.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

92/34314

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea a 6 de abril de 1992.—El alcalde, Domingo León Fernández.

92/34312

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don José María Herrera Martínez, vecino de la localidad de Renedo, calle Manuel Ávila, número 7, 1.º B, se ha solicitado licencia para establecer un bar en dicha localidad, avenida Luis de la Concha, número 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez



días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 17 de enero de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/9979

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

### EDICTO

«Recreativos Colindres, S. L.», con sede en Colindres, solicita licencia municipal para la instalación de salón recreativo en local sito en Cicero, barrio La Ermita, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 20 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/30781

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por parte de doña Begoña Perello Yanes se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a heladería, en el paseo Trengandín, 5, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/34823

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

Por parte de doña Carmen Borbolla de Grado se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a centro de estética y tienda en la avenida de Ris, 13, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 16 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/28286

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala :

647/92.— DON JORGE MANUEL GALINDO VAZQUEZ contra la notificación de fecha 10.03.92 de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO de febrero de 1992, número de expediente 39-004-085-944-2 por el que se desestima el recurso de alzada en su día interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Tráfico de Cantabria.

649/92.— SOCIEDAD MERCANTIL BERGE Y COMPAÑIA, S.A. contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.2.92, reclamación nº 1150/91, desestimando la reclamación presentada contra resolución de la Junta del Puerto de Santander sobre bonificación del diez por ciento de la tarifa G-3 y devolución de la parte bonificada correspondiente al tráfico realizado en sus instalaciones en los últimos cinco años de la referida tarifa.

661/92.— DON ROSIQUEL QUIÑONES DIAZ contra la resolución dictada por la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 05.02.1992, sobre visado de residencia.

662/92.— WASHINGTON DUMAS BEDON PATA contra la resolución de fecha 05.02.92 dictada por la DELEGACION DEL GOBIERNO en Cantabria sobre visado de residencia y trabajo.

671/92.— DOÑA ISODORA ORTIZ DIEGO contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO de fecha 14.02.92, recaída al recurso de alzada contra el acuerdo de fecha 06.08.91, en materia de anulación de nombramiento como Auxiliar de Clínica del Hospital Marqués de Valdecilla.

672/92.— DON JOSE ANGEL MARTINEZ BOLIVAR contra la resolución desestimatoria dictada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, Secretaría Técnica-Subdirección General de Recursos de fecha 03.03.92 del recurso de alzada interpuesto confirmando la resolución impugnada por "pérdida de documentos denotándose la existencia de negligencia en la custodia de los mismo".

674/92.— DON MARCOS ANTONIO IGLESIAS PALAZUELOS contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Organización de fecha 12.02.92 del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, en materia de personal.

680/92.— DOÑA SARA MARIA GUTIERREZ TORRE contra la Resolución dictada de fecha 12.02.92 por la DELEGACION DEL GOBIERNO en Cantabria, expediente "Personal s/n" desestimando el recurso de alzada contra Resolución de dicho Organismo de fecha 01.04.91.

681/92.— REPOSTERIA INDUSTRIAL MARTINEZ HERMANOS, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21.02.92 desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 12.12.90 (expediente 620/90) sobre sanción.

688/92.— ENTIDAD MERCANTIL "LEMANSA" contra la resolución desestimatoria de la Dirección General de Trabajo de fecha 20.09.91 del recurso de alzada interpuesto con fecha 12.02.90 sobre sanción.

692/92.— DON LUCIO BENITO BENITO contra la Resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en Cantabria de fecha de salida de 21.02.92.

700/92.— DON VICTORIANO RUIZ REVUELTA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92, en reclamación nº 2205/91, contra el acto de retención Tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991.

701/92.— DON ARTURO GOMEZ DEL RIO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en la reclamación 1100/91, contra el acto de retención Tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

702/92.— DON FIDEL CANTARA FERNANDEZ contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación nº 1095/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

703/92.— DON GONZALO TORTAJADA PABLO contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación 1089/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

704/92.— DON FAUSTINO SOTORRIO ECHEZARRETA contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en la reclamación nº 1088/91, contra acto de retención tributaria practicada a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1991.



705/92.- DON LUIS SATURNINO CASADO POLANTINOS contra la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.02.92 en reclamación 1096/91, contra acto de retención Tributaria practicada a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento a quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los citados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,



92/39867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

*Expediente número 261/91*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 261/91, seguidos a instancia de doña María Juana Gómez Gómez y doña Juana María Ibáñez Gómez, contra herederos desconocidos e inciertos de don José Vicente Belloch Alcántara, su herencia yacente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos y compañía de seguros «Aegon», en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia: San Vicente de la Barquera a 30 de enero de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 261/91, a instancia de doña María Juana Gómez Gómez, que interviene por sí y por su hijo menor, Manuel Ibáñez Gómez, de doña Mónica Ibáñez Gómez y de doña Juana María Ibáñez Gómez, representadas por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Carlos Zamora Rivero, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José Vicente Belloch Alcántara, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, y contra la compañía de seguros «Aegon», representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de don Agustín Lorenzo Vías.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, en representación de doña María Juana Gómez Gómez, en nombre y representación de su hijo menor Manuel Ibáñez Gómez, de doña Mónica Ibáñez Gómez y de doña Juana María Ibáñez Gómez, contra los herederos desconocidos e inciertos o herencia

yacente de don José Vicente Belloch Alcántara y la entidad de seguros «Aegon», debo condenar y condeno a los demandados a abonar conjunta y solidariamente a los demandantes la cantidad de un millón doscientas veinte mil quinientas dieciocho (1.220.518) pesetas, en concepto de resarcimiento por los gastos de reparación del vehículo de su propiedad, y quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil (15.855.000) pesetas como indemnización por la muerte de su esposo y padre. No se hace expresa imposición de las costas del juicio. Las referidas cantidades, por ser líquidas, devengarán el interés legal aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, según lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días, a partir de su notificación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Justo Manuel García Barros. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don José Vicente Belloch Alcántara, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

92/31270

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958